



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 19/2016
24.02.2016

(SUSTITUYE AL INFORME Nº 11 EMITIDO EN FECHA 12.02.2016)

EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2016

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria referido al proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2016 según modificación de la propuesta de acuerdo de fecha 24 de febrero de 2016.

1.- NORMATIVA REGULADORA.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición, IGAE

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Establece el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007 que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

2.1- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

Los agentes que constituyen esta Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, son:

- Ayuntamiento
- Patronato Municipal de Turismo.
- Patronato Municipal de Radio.
- Roche Sociedad Anónima (Clasificada por IGAE sector Administración Pública).

Los Presupuestos del Patronato Municipal de Turismo y de Radio han sido aprobados y propuestos por el Consejo Rector y Consejo de Administración, en sesión de 15 de diciembre de 2015.

Los estados previsionales de ROSAM han sido aprobados por el Consejo de Administración, inicialmente en sesión de 3 de diciembre de 2015 y acordada su modificación con fecha 23 de febrero de 2016.

2.2.-DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros de los capítulos 1 a 7 del presupuesto corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Las diferencias vienen determinadas por los ajustes a aplicar al saldo de Ingresos y Gastos del Presupuesto para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC. Para la realización de los ajustes se tiene en consideración el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, expresando el resultado consolidado una capacidad de financiación de 1.594.294,58 euros.

ENTIDAD	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES OPERAC. INTERNAS	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO	22.848.758,99	21.779.757,99	-25.412,93		1.043.588,07
P. M TURISMO	297.323,21	297.323,21	27.091,20		27.091,20
P. M. RADIO	159.820,90	159.820,90	10.198,62		10.198,62
ROSAM	1.821.193,60	1.287.966,99			533.226,61
	25.127.096,70	23.524.869,09	11.876,89	0	1.614.104,50

Resumen de los cálculos de estabilidad en el Ayuntamiento y en los Patronatos (Adjunto a este informe se detallan los cálculos completos realizados)

CONCEPTOS	AYUNTAM.	P. M. TURISMO	P. M. RADIO
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII	22.848.758,99	297.323,21	159.820,90



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

b) Créditos previstos capítulos I a VII	21.779.757,99	297.323,21	159.820,90
c) TOTAL (a - b)	1.069.001,00	0,00	0,00
AJUSTES			
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-519.434,05		
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-87.027,15		
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-196.435,80	-493,68	-2.509,08
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	29.113,68		
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	78.389,40		
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	13.635,96		
7) Ajuste por devengo de intereses			
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	1.117.213,94	27.584,88	12.707,70
8) Ajuste por arrendamiento financiero			
10) Ajuste gastos pendientes de aplicar a presupuesto			
11) Ajuste devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-460.868,92		
d) Total ajustes presupuesto 2016	-25.412,93	27.091,20	10.198,62
e) Ajuste por operaciones internas			
f) TOTAL CAPACID/NECESID FINANCIACIÓN(c + d + e)	1.043.588,07	27.091,20	10.198,62

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ROSAM

INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	1.821.193,60
Importe neto de cifra negocios (ajustado)	944.270,29
Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo	41.238,48
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	6.640,43
Subvenciones y transferencias corrientes	338.588,11
Ingresos financieros por intereses	41.860,24
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	3.000,00
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	445.596,05
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	1.287.966,99
Aprovisionamientos	385.045,83
Gastos de personal	193.860,34
Otros gastos de explotación	334.461,90
Gastos financieros y asimilados	311.979,55
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Valoraciones del inmovilizado material e intangible; inversiones inmobiliarias, existencias	62.619,37
Variación existencias de productos terminados y en curso de fabricación cuenta de P y G.	

3. REGLA DE GASTO.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que "la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española". El mismo artículo continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

La tasa de referencia para el año 2016 se ha establecido en el 1,8 %

La nueva redacción de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en sus artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio que, en caso de incumplimiento conllevará la obligación de aprobar un Plan económico-financiero (art. 21.1 LOEPYSF).

4.- LIMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

ENTIDAD	DEUDA CORTO PLAZO	DEUDA LARGO PLAZO ENTIDADES CREDITO	DEUDA CON ESTADO (PAGO PROVEEDORES)	DEUDA CON DEVOLUCION P.I.E.	TOTAL DEUDA VIVA PREVISTA A 31.12.2016
AYUNTAMIENTO	0	315.586,73	6.130.270,67	660.238,87	7.106.096,27
P.M.RADIO	0	0	0	0	0
P.M.TURISMO	0	0	0	0	0
ROSAM	0	11.876.509,54	0	0	11.876.509,54
	0	12.192.096,27	6.130.270,67	660.238,87	18.982.605,81

El volumen de deuda viva estimado a 31 de diciembre de 2016 en términos de porcentaje sobre las previsiones de los ingresos corrientes, es el siguiente:

(+)AYUNTAMIENTO INGRESOS CORRIENTES (CAP 1-5 PRESUP.2016)	20.848.758,99
(+) REINTEGROS PIE 2009 (PRESUP 2016)	29.113,68
(+) REINTEGROS PIE 2009 (PRESUP 2016)	78.389,40
(+) REINTEGRO PIE 2013 (PRESUP 2016)	13.635,96
(+)ROSAM INGRESOS CORRIENTES (ESTIMACIÓN 2015)	1.570.775,71
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	22.540.673,74
DEUDA VIVA PREVISTA A 31.12.2016	18.982.605,81
PROCENTAJE CARGA FINANCIERA	84,21%



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será de aplicación al régimen de endeudamiento de las entidades locales la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, cuyo régimen puede resumirse:

- Es aplicable tanto a las Entidades Locales como a los entes dependientes y empresas públicas que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado (que estén clasificadas en el sector Administraciones Públicas).
- Se pueden concertar créditos si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.
- Si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo se sitúa entre el 75% y el 110%, se necesita autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.
- Si el ahorro neto es negativo NO se pueden concertar operaciones de crédito
- Si el volumen total de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior, NO se pueden concertar operaciones de crédito.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, Patronatos Municipales de Radio y Turismo y la sociedad municipal ROSAM, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2016 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación y el objetivo de deuda pública, sin perjuicio de quedar sujetas las nuevas operaciones de crédito a la autorización del órgano de tutela financiera. Además, se deberá garantizar durante la ejecución del Presupuesto el cumplimiento de la regla de gasto, que se verificará por esta Intervención con carácter trimestral.

Es cuanto se tiene que informar, a salvo opinión con criterios mejor fundados en derecho.

Conil de la Frontera, a 24 de febrero de 2016,
EL INTERVENTOR ACCTAL

Fdo. Fco. Javier Cramazou Barroso

